NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/2/L.16
3 de octubre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Segundo período de sesiones
Tema 2 del programa

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA "CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"

Cuba: proyecto de decisión

2006/... Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el apartado *g*) del párrafo dispositivo 5 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en la que la Asamblea decidió que el Consejo asumiera la función y las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con arreglo a lo decidido por la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, recordando también las resoluciones de la Comisión 2004/73 de 21 de abril de 2004 y 2005/72 de 20 de abril de 2005, tomando nota del informe de la Alta Comisionada sobre este tema (E/CN.4/2006/103) y del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Seguimiento del examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos" (JIU/REP/2006/3), y teniendo presente que el

desequilibrio de la composición actual del personal podría provocar una reducción de la eficacia de la labor de la Oficina si se percibe que ésta adolece de parcialidad cultural y no es representativa de las Naciones Unidas en su conjunto, decide:

a) Deplorar que las iniciativas para acabar con el desequilibrio en la distribución geográfica del personal no hayan producido una mejora significativa;

b) Recomendar a la Asamblea General que, al examinar el informe publicado de la Dependencia Común de Inspección:

i) Preste apoyo y orientación concretos a la Alta Comisionada en sus esfuerzos en curso para superar la situación actual;

ii) En el esfuerzo por acabar con el desequilibrio geográfico específico de la Oficina, estudie la posibilidad de crear un mecanismo por el cual la contratación de personal de categoría P-2 para la Oficina no esté circunscrita a los candidatos que hayan aprobado el concurso nacional;

iii) Vuelva a evaluar la financiación de las actividades de derechos humanos, como se señala en el informe de la Dependencia Común de Inspección, con miras a aumentar el apoyo obtenido de los recursos básicos;

c) Alentar la participación de un mayor número de Estados Miembros en el programa de expertos asociados y, a ese respecto, instar a los participantes a que aumenten el patrocinio de expertos asociados procedentes de países en desarrollo;

d) Pedir a la Dependencia Común de Inspección que ayude al Consejo de Derechos Humanos a supervisar sistemáticamente la aplicación de la presente decisión, en particular presentándole en mayo de 2008 un estudio de seguimiento exhaustivo de la puesta en práctica de las recomendaciones incluidas en su informe que aún no se hayan aplicado;

e) Pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que:

i) Adopte nuevas medidas para cumplir plena y efectivamente las recomendaciones del informe de la Dependencia Común de Inspección;

ii) Presente un informe completo y actualizado sobre la base del apartado *e*) del párrafo dispositivo 26 de la resolución 2005/72 de la Comisión de Derechos Humanos al Consejo en su cuarto período de sesiones.